I. Nombre del área que clasifica.
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
SEMARNAT-04-007 - Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental –Bitácora N° 28/DD-0341/06/22

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
La información correspondiente a Nombre, Correo electrónico, teléfono(s), domicilio, RFC, CURP, Fotografías, firmas concernientes a las personas físicas identificadas e identificables.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.
Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

Oficio N° SGPA/03-0892/22
Bitácora: 28/DD-0341/06/22
Número de Folio: 01461

Cd Victoria, Tamaulipas a 07 de julio de 2022

C. KANDOR FRANCISCO RUBIO ACOSTA
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
PRESENTE. -

Asunto:	**Requerimiento de Información Adicional**
Bitácora	28/DD-0341/06/22
Homoclave	SEMARNAT-04-007
Nombre Oficial del Trámite	Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental

Ciudad Victoria, Tamaulipas. Resolución de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, correspondiente al día siete de julio del dos mil veintidós.

V I S T O

PRIMERO. Presentación del Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental. Por escrito recibido en esta Delegación Federal en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a continuación **Delegación**, para su atención correspondiente, el **C. KANDOR FRANCISCO RUBIO ACOSTA**, a continuación **Promovente**, mediante la solicitud del **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** para la petición de "***...ZONA FEDERAL PARA USO AGRÍCULTURA DE UN PREDIO RÚSTICO DE 187,346.379 M² UBICADO EN RÍO GUAYALEJO, APROXIMADAMENTE A 4.2 KM AL NOROESTE DEL POBLADO LLERA, CABECERA DEL MPIO. CON EL MISMO NOMBRE, TAMPS...***", en lo sucesivo **Solicitud** y **Petición**, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Fundamento y Competencia. Esta **Delegación**, es competente para conocer y Acordar respecto de la **Solicitud** el **Promovente** en relación al **Proyecto**, competencia de esta **Delegación** y fundamento de este Acuerdo, además de las normas que se señalan en el mismo, en los artículos 1o., párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4o., párrafos cuarto, quinto y octavo, 6o., párrafos primero y segundo, 8o., 9o., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, segundo, tercero, sexto y octavo, 27, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13.1, 13.2. y 13.3., 15, 16.1., 16.2., 19, 21, 23.1. a), 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 10.1. y 11, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; 1, 2.1., 2.2., 3, 4, 5, 18.1., primera parte, 19, 21, 22, 24.1., 25 a) y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2.1., 2.2., 3, 4, 5, 11.1., 12.1, 12.2., incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XIV, XVI, XVII, XXIV, XXVI, XXXIX, XLI y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones , XIV, XX, XXI y XXXVIII, 5, fracciones I, II, IV, X, XI, XV, XVI y XXI, 15, fracciones, I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, y XX, 28 fracción X, 30, párrafos primero, tercero y cuarto, 34, 35, párrafos primero, segundo, tercero, y sexto, 35 BIS, párrafos primero y segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III, VI y VII, 5, inciso R), 10, 12, 14, 17, 19, 21, 22, 24, párrafo primero, 26, 27, 28, 35, 36, 44 y 49, párrafo primero, del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1, 2, 3, 13, 16, fracciones VII, VIII, IX y

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

X, 17-A, 35, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c, y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ACUERDO por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003; Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero del 2022.

SEGUNDO. Aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones. A efecto de tener mayores elementos que permitan la evaluación del **Proyecto**, esta **Delegación**

A C U E R D A

ÚNICO. Requerir información adicional. Una vez revisada la **Petición**, es necesario que el **Promovente** realice las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones correspondientes al **Proyecto** que presenta insuficiencias que impiden su evaluación.

1) **Promovente** deberá presentar correctamente llenado y requisitado **en su totalidad** el Formato Oficial con **Homoclave FF-SEMARNAT-085**, **incluyendo todos y cada uno de los requisitos** solicitados del **Trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental** conforme lo señalado en el ***Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental***, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el pasado **2 de febrero del 2022**. Los trámites y requisitos relacionados al tema de impacto ambiental se pueden encontrar en el portal de Internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **SEMARNAT**:

   https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-relacionados-al-tema-de-impacto-ambiental

   Lo anterior, debido a que presenta una hoja impresa a color de una captura de pantalla de un archivo en PDF correspondiente a la sección II. Datos para recibir notificaciones de forma independiente del formato con Homoclave FF-SEMARNAT-085.

   En caso de elegir como ***"Medio de Notificación"***, en el Formato FF-SEMARNAT-085, la opción ***"Medios de comunicación electrónica"***, deberá adjuntar a la presente solicitud el ***"Formato para solicitar notificaciones por medios electrónicos respecto a los trámites con homoclave: SEMARNAT-04-005, SEMARNAT-04-006, SEMARNAT-04-007, SEMARNAT-04-008, SEMARNAT-04-009, SEMARNAT-04-001, SEMARNAT-04-002-A, SEMARNAT-04-002-B, SEMARNAT-04-003-A, SEMARNAT-04-003-B y SEMARNAT-09-001-B, que se encuentran en proceso de atención"***, al que se refiere el Artículo Tercero y Anexo Único del *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*, publicado en el DOF el 02 de febrero del 2022. Se adjunta al presente un tanto impreso del formato para solicitar notificaciones por medios electrónicos, al que se refiere el párrafo anterior.

2) El **Promovente** deberá describir el **Proyecto** de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y obras asociadas.

3) El **Promovente** deberá especificar cuáles serán las actividades por realizar en la superficie solicitada, desglosando de la siguiente forma:

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Superficie solicitada (m^2 y hectáreas)	Actividad para realizarse	Forma de ejecución	Uso por solicitarse en concesión ante la CONAGUA	Tipo de trámite a realizarse para la solicitud de concesión ante la CONAGUA (*Renovación, prórroga o nueva concesión)

En caso de que el Promovente señale que se trate de Renovación o Prórroga a gestionarse ante la CONAGUA, deberá manifestar los antecedentes que obran para el predio solicitado, presentando, de manera íntegra, las evidencias con las que cuenta.

4) El **Promovente** deberá justificar técnicamente la forma en que da cumplimiento a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra dice: *"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".*

5) Asimismo, el **Promovente** deberá justificar y presentar toda la documentación que considere necesaria para sustentar su petición y que demuestren que las obras o actividades se ajustan al Artículo 6, tercer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental.

Lo anterior, toda vez que el **Promovente** únicamente presenta 1 mapa color donde se aprecia la zona federal delimitada del Río Guayalejo, sin que justifique y sustente su petición conforme las disposiciones normativas previamente señaladas.

6) **Cualquier otra aclaración, rectificación o ampliación** que juzgue conveniente el **Promovente** respecto a la solicitud presentada para el Trámite *SEMARNAT-04-007 "Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental".*

El **Promovente** deberá presentar, entregar debidamente engargolada o con broche y manifestar a esta **Delegación**, la información (que incluye datos y documentación) a que se requiere en este Acuerdo, en 1 (uno) tanto **impreso** de su contenido y en **formato digital**, en archivos electrónicos modificables (*Excel, Word, Shapes, Kml u otros*).

Los tantos impreso y la copia deberán ser presentadas a su vez en idioma oficial, debe tener claramente la leyenda de que la información, que incluye datos y documentación, se presenta, entrega y manifiesta a esta **Delegación**, derivado de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que por insuficiencias hay impedimento para la evaluación del **Proyecto** se requieren en este acuerdo, [se presenta] bajo protesta de decir verdad del **Promovente**, puntualizándose por el **Promovente** que ha leído, conoce, sabe, comprende y ha sido asesorado en materia jurídica apoyado por uno o varios licenciados en derecho debidamente acreditados conforme al orden jurídico mexicano, respecto a los alcances de los artículos 247 fracción I, así como 420 quater, ambos del Código Penal Federal, y 10 del Código Civil Federal.

Una vez entregada la información, que incluye datos y documentación, según corresponda, que se requieren satisfaciendo incluso los términos precisados en los tres párrafos anteriores, se estará en posibilidades de emitir la resolución que corresponda, bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y en

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

especial el de buena fe, a que se refieren el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como cierta y verídica la información inclusive datos y documentación presentada, entregada y manifestada por el **Promovente**, y que en el caso de presuntamente existir falsedad al respecto, se estará a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el Código Penal Federal, en el Código Federal de Procedimientos Penales, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, incluso en lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le apercibe al Promovente, por única vez, para que dentro del plazo improrrogable de hasta **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación de este oficio, presente información adicional, la cual se desglosa en los puntos anteriores; Asimismo, se hace de conocimiento del **Promovente** que, en el supuesto de no ingresar la información adicional requerida en el plazo y forma ya precisados, esta Autoridad resolverá con los elementos/información que obren en el expediente administrativo.

Notifíquese este Acuerdo al **Promovente**, y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas.

A T E N T A M E N T E
El Subdelegado de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL[1] DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 0619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. **Lic. Aquiles Chávez Caudillo.** - Encargado de Despacho de la PROFEPA en Tamaulipas. - Para su conocimiento.
Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Para su conocimiento.
Archivo Delegación

HAC/ABA/CSOM Folio 01461

1 En los términos del artículo 17 Bis, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA